



PROCESO VERBAL SUMARIO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00558-00

Al Despacho del señor Juez el escrito por medio del cual la parte demandante se pronuncia acerca del requerimiento que antecede. A su vez, el abogado del demandado **LUIS ALBERTO YOMAYUSA** presentó renuncia al poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a tener en cuenta la notificación personal por envío de mensaje de datos surtida por la parte actora respecto del demandado **LA EQUIDAD**, la cual se cumplió de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente requerir al extremo demandante para que de conformidad con la norma en cita se sirva acreditar con el documento correspondiente la forma en que obtuvo la información acerca del correo electrónico de la sociedad en cuestión, en donde se surtió la notificación del auto admisorio de la demanda.

2. En pleno control de legalidad y con el fin de evitar nulidades sobrevinientes, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que se sirva cumplir el rito notificadorio bajo los parámetros establecidos en el C.G.P o la Ley 2213 de 2022 respecto de la sociedad demandada **LA EQUIDAD** en el sitio físico o virtual que aparece como lugar de notificaciones judiciales dentro del certificado de existencia y representación legal de dicho sujeto procesal que obra dentro del expediente. Cabe destacar, que en dicho certificado aparecen las siguientes direcciones físicas y virtuales para la notificación judicial de la entidad en cuestión:

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.

3. Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, el Despacho se abstendrá de tener por notificado legalmente al demandado **ORLANDO REYES SANCHEZ** frente al auto admisorio de la demanda, dado que el trámite notificadorio se cumplió por la parte actora entremezclando los sistemas establecidos en el C.G.P y la Ley 2213 de 2022. Ello, en razón a que revisado el contenido de la comunicación respectiva para la práctica de la notificación personal se advierte que la misma no es clara en señalar la forma y la norma bajo la cual se está notificando de la



providencia en mención al prenotado demandado. De ahí, que se deba cumplir nuevamente el rito notificadorio bien sea bajo los parámetros del C.G.P o la Ley 2213 de 2022.

4. En razón de lo anterior, el Despacho se abstendrá por ahora de acceder a lo pretendido por la parte demandante en los memoriales de fecha 03/10/2023 y 15/11/2023 respecto a fijar fecha y hora para llevar a cabo dentro de este proceso las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

5. Por encontrarse procedente lo solicitado por el abogado **ADRIAN ENRIQUE SEPÚLVEDA GALVIS**, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al poder concedido por el demandado **LUIS ALBERTO YOMAYUSA**.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f8876de59776988673e6948877aee3d2c4926dc9400f464824602fbb5f919**

Documento generado en 22/11/2023 03:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>